



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 051 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 08 FEB. 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2123217 de fecha 10 de setiembre del 2021, el Administrado **FELICIANO RUFINO AGUILAR CAHUANA**, identificado con DNI N° 16167348, con domicilio en el Lt. 20, Mz. D, Asociación "El Panorámico" Sector Sub Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la exclusión de su cónyuge, Sr. Ismael Condori Mamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos para el caso de cónyuges: - Sentencia de Divorcio o Partida de Matrimonio con Anotación Marginal de Divorcio Ulterior y Testimonio de la Escritura Pública Inscrita en los Registros Públicos, de Separación de Patrimonios o Declaración Jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, en caso de Matrimonio, (...) y el recibo de pago por derecho de trámite;

Que, el administrado, solicita exclusión de su cónyuge, dado que a través de a folios 88, hace de conocimiento que a través de la Partida de Matrimonio con anotación de Disolución de Vínculo Matrimonial dispuesta a través de **Resolución de Alcaldía N° 494/2019-MDL**, de fecha 15/11/2019, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 289/2020-MDL, de fecha 21/12/2020, extendida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por Feliciano Rufino Aguilar Cahuana y Gloria Lucila Bejar Delgadillo, asimismo adjunta Declaración Jurada de carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales con firmas y huellas de ambos cónyuges. Asimismo, adjunta recibo de pago por derecho de trámite N° 0361078, de fecha 21-10-2021. Por lo que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Art. 30° y sus correspondientes modificatorias, que aprueba la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la exclusión de cónyuge;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Cónyuge, presentado por el Sr. Feliciano Rufino Aguilar Cahuana, identificado con DNI N° 16167348, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN de la Sra. **GLORIA LUCILA BEJAR DELGADILLO**, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Lote N° 20, Mz. D, Asociación "El Panorámico" Sector Sub Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL